



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0414-R-2025
Piura, 28 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° **001535-5501-25-4** que contiene el Informe N° 047-AE-URH-UNP-2025 del 06.May.2025 y el Oficio N° 1816-J-URH-UNP-2025 del 07.May.2025, presentado por la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el cese definitivo por causal de destitución de la servidora Fátima Yanet Sandoval Oliva. Asimismo, el Oficio N° 463-AR-URH-UNP-2025 del 09.May.2025, el Informe N° 660-2025-OCAJ-UNP del 16.May.2025, el Oficio N° 2366-R-UNP-2025 del 27.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1816-J-URH-UNP-2025 del 07.May.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el Informe N° 047-AE-URH-UNP-2025 del 06.May.2025 suscrito por Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón mediante el cual se informa: *"(...) Que habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 243-CU-2025 del 25.Abr.2025 y notificada a la administrada Sra. Mg. Fátima Yanet Sandoval Oliva el 29.Abr.2025, mediante la cual se resuelve la "DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA", en atención a la sentencia condenatoria como autora del delito contra la Administración pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Impropio, previsto y sancionado en el Artículo 34° segundo párrafo del Código Penal, en agravio del Estado representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, contenida en la Resolución Judicial N° 03 del 07.Feb.2025 (Sentencia de Terminación Anticipada) consentida por la Resolución Judicial N° 09 del 08.Abr.2025, emitidas por el 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura. Siendo así, corresponde la desvinculación de la servidora Mg. Fátima Yanet Sandoval Oliva, con vigencia a partir del día de siguiente de notificada la Resolución Rectoral N° 243-CU-2025, es decir a partir del 30.Abr.2025, (...) La mencionada servidora, ocupaba una plaza orgánica del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y se encontraba ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico, nivel remunerativo "A" - STA., con código AIRHSP 001181.";*

Que, con Oficio N° 463-AR-URH-UNP-2025 del 09.May.2025, suscrito por la Mag. Brenda S. Agurto Guarnizo, Jefa (e) del Área de Remuneraciones, se indica que el cese de la función pública por causal de destitución de la servidora Fátima Yanet Sandoval Oliva, genera una (01)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0414-R-2025 Piura, 28 de mayo del 2025

Plaza administrativa vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 001181. En este sentido, se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por cese de la función pública por renuncia a partir del 30.Abr.2025;

Que, el Artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala lo siguiente: *"La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática."*;

Que, asimismo, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que *"La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución."*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico N° 000825-2024-SERVIR/GPGSC del 21.May.2024, se pronuncia respecto a la *"Aplicación de destitución automática por delito doloso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; emitiendo la siguiente CONCLUSIÓN: 3.1 De conformidad con el marco legal vigente, para aplicar la destitución automática regulada en el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá verificar la confluencia de los siguientes elementos: a) La existencia de una condena penal por delito doloso (ya sea efectiva o suspendida en su ejecución). b) Que la sentencia condenatoria cuente con la calidad de firme, esto es, que se encuentre consentida o ejecutoriada. (...) e) Que el condenado no hubiera adquirido la condición de rehabilitado, con la consecuente cancelación de sus antecedentes penales."*;

Que, a su vez, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."* Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;

Que, mediante Informe N° 660-2025-OCAJ-UNP del 16.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente: *"(...) RESPECTO AL CESE DEFINITIVO POR DESTITUCION AUTOMATICA DE LA EX SERVIDORA. - a. Se debe declarar PROCEDENTE el término de la carrera administrativa, por la causal de DESTITUCION AUTOMATICA a la ex servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA, conforme lo establece mediante Resolución de Consejo Universitario N° 243-CU-2025 de fecha 25.Abr.2025; b. Asimismo, se declare VACANTE la plaza que ocupaba por mencionada ex servidora nombrada, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico, nivel remunerativo "A"-STA, con código AIRHSP N° 001181.."*;

Que, con Oficio N° 2366-R-UNP-2025 del 27.May.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0414-R-2025
Piura, 28 de mayo del 2025

conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 30 de abril del 2025, a la servidora **FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, por causal de destitución, dando por concluido su vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE, la Plaza que venía ocupando la servidora, en el Grupo Ocupacional Técnico – Nivel Remunerativo "A" STA, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura. Registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 001181.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

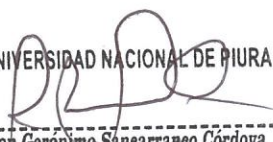
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FAU, INT (FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA), ARCHIVO
07 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL




Dr. Wilson Geronimo Sancarraneo Cordova
Encargado Despacho Rectoral